

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de enero de 1992, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación, en universidades y centros de investigación de Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación 1990-1993 aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3.4.90, establece entre sus acciones, la convocatoria de «Ayudas para fomentar el intercambio de Investigadores», como complemento a la tarea de apoyo a los Grupos de Investigación y la de dotación de personal, en consecuencia esta Consejería de Educación y Ciencia.

#### HA DISPUESTO

Primero. Convocar Concurso Público para la adjudicación de ayudas a la investigación según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para que adapten las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACION

##### Artículo 1°. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta Convocatoria:

Las Universidades, sus Centros y Departamentos, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de Organismos Públicos y Privados, con personalidad jurídica propia sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía, así como su personal científico y técnica.

##### Artículo 2°. Tipos de Ayudas.

Las Ayudas podrán solicitarse para alguna de las actividades siguientes:

- Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y Técnicas.
- Estancias en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros.
- Estancias de Investigadores extranjeros en Centros de In-

vestigación de Andalucía.

d) Organización de Congresos y Reuniones de carácter Científico y Técnico.

e) Publicaciones periódicas de carácter Científico y Técnico.

f) Ayudas para estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de Becarios de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.

g) Ayudas para estancias en Centros de Investigación de ayudantes de Universidad.

h) Ayudas para sufragar los desplazamientos generados durante la fase de preparación de un proyecto que se presente al Programa Marco de I+D de la C.E.E.

i) Otras acciones de Investigación Científica y Técnica.

#### Artículo 3°. Solicitudes y Documentación.

3.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en las Rectorados de las Universidades de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañados de los documentos siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad a realizar.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Además de los anteriores documentos comunes a todos los tipos de actividades, se adjuntarán para cada una de las que figuran en el artículo segundo, las siguientes justificaciones:

Tipo a) Aceptación del Comité Organizador.

Tipo b) y f) Aceptación del Centro de Investigación.

Tipo c) Aceptación del Investigador.

Tipo g) Autorización de la Universidad.

Tipo h) Memoria de la actividad a desarrollar, incluyendo relación de las Instituciones y de las personas responsables en las mismas implicadas en el proyecto a presentar.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicho Consejería, en Avda. de la República Argentina, n° 21-B C.P. 41071 Sevilla. En la Consejería de la Presidencia, en el Registro General de las Universidades de Andalucía, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (ley 6/83, de 21.7 BOJA núm. 60 del 29.7) o por cualquiera de los medios establecidos en la vigente ley de procedimiento Administrativo.

#### Artículo 4° Selección.

4.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica de Andalucía que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

4.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

4.3. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, y en especial, aquellas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto, las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias establecidas en el Plan Andaluz de Investigación.

4.4. La Comisión de Selección se reunirá periódicamente para valorar las solicitudes presentadas.

#### Artículo 5°. Cuantía.

5.1. El importe máximo de la ayuda será de 550.000 pesetas.

5.2. La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de Selección en función de:

a) Las disponibilidades presupuestarias.

b) Duración de la estancia.

c) Centro donde se realice la actividad o investigación.

#### Artículo 6°. Abono de las ayudas.

Se percibirán preferentemente a través del Organismo del cual depende el solicitante.

#### Artículo 7°. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA y finalizará el día 31 de octubre de 1992.

ORDEN de 30 de enero de 1992, por la que se hace

*pública la relación de becarios de formación de personal investigador en colaboración con Unicaja.*

De conformidad con la Orden de 11 de noviembre de 1991 de la Consejería de Educación y Ciencia hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de diciembre, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con Unicaja, y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto.

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación del Personal Investigador en la comunidad autónoma de Andalucía a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto con efecto de 1 de febrero de 1992 a 31 de enero de 1993.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 90.000 pesetas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el becario realice sus Investigaciones.

Sevilla, 30 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

Relación de becarios a que hace referencia el punto primero de la Orden:

Apellidos y nombre: Berrocal Montiel, Carmen  
D.N.I. 25.096.277  
Organismo: Málaga

Apellidos y nombre: García Gómez, Juan Francisco  
D.N.I. 25.106.949  
Organismo: Málaga

Apellidos y nombre: González Casado, Antonio  
D.N.I. 24.215.304  
Organismo: Granada

Apellidos y nombre: Guichot Reino, Virginia  
D.N.I. 28.892.445  
Organismo: Sevilla

Apellidos y nombre: Guillén Servent, Antonio  
D.N.I. 22.691.544  
Organismo: C.S.I.C.

Apellidos y nombre: Muñoz Guinea, Manuel Antonio  
D.N.I. 28.899.265  
Organismo: C.S.I.C.

Apellidos y nombre: Sabuco Canto, Assumpta  
D.N.I. 21.474.562  
Organismo: Sevilla

Apellidos y nombre: Seco Gordillo, José Ignacio  
D.N.I. 28.880.179  
Organismo: Sevilla

*ORDEN de 30 de enero de 1991, por la que se convoca a los Centros Educativos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la conmemoración del Día de la Mujer y a la realización de un Plan de Intervención Educativa relacionado con la Coeducación en la Escuela.*

La coeducación supone educar considerando las diferencias personales, al margen de los estereotipos sexuales, teniendo en cuenta los valores y capacidades individuales, con independencia de que por tradición se vengán considerando masculinos y femeninos, tendiendo al máximo desarrollo de su propio potencial para formar personas autónomas, justas, tolerables y solidarias.

En este sentido, un principio básico de la actividad educativa es la superación del sexismo que introduce la desigualdad y la

jerarquización en el trato que reciben las personas por razón de su sexo.

Este principio está recogido tanto en el preámbulo como en varios apartados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En nuestra Comunidad Autónoma, y dentro del Programa de Coeducación de la Consejería de Educación y Ciencia, se contemplan como objetivos prioritarios el informar y sensibilizar a la Comunidad educativa sobre el sexismo imperante en la sociedad actual y su posible tratamiento didáctico.

Por ello, este tema debe ser motivo permanente de reflexión y debe provocar necesariamente la realización de actividades puntuales y de proyectos globales.

En virtud de ello, esta Consejería viene a disponer:

1. En todos los Centros de los niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se potenciará la realización de una quincena de estudio y reflexión sobre la problemática del sexismo en la sociedad actual, coincidiendo con el día 8 de marzo en el que se conmemora el Día de la Mujer, procurándose la máxima participación de la comunidad educativa en su conjunto.

2. Durante esta quincena de reflexión y estudio podrán organizarse, entre otras, las siguientes actividades:

a) por grupos de alumnos y alumnas:

Murales

Comics

Periódicos escolares (monográficos)

Carteles

Cuentos con modelos de comportamiento no estereotipados y/o alternativos.

Diaporamas

Otros

b) Por el profesorado:

Ejemplificaciones de fichas de trabajo de actividades.

Ejemplificaciones de unidades temáticas.

3. Estas actividades se realizarán entre los días 4 y 20 de marzo de 1992, con la máxima participación de los centros y procurándose la coordinación con iniciativas de similares objetivos promovidas por Instituciones locales u otras.

4. Además de ello, esta Consejería de Educación y Ciencia pretende motivar y animar a todos los escolares y al profesorado en general a que desarrollen en sus centros actuaciones que potencien el tratamiento didáctico de este tema.

Por esto, se convoca a todos los Centros escolares públicos y privados no universitarios a la realización de un plan de intervención educativa relacionado con la coeducación en la escuela.

Dicho plan de intervención habrá de desarrollarse hasta el mes de junio del año 1992, con la participación de alumnado y profesorado.

5. El plan de intervención se referirá a la problemática del sexismo en la sociedad, a través del desarrollo de la coeducación en la escuela.

A modo de orientación, pueden tomarse, entre otros, los siguientes temas:

Trabajo doméstico.

La mujer en la historia.

Científicas en la sombra.

Las mujeres en la literatura.

¿Igualdad de oportunidades?

Agresiones y malos tratos.

Roles y estereotipos.

Capacidad y valores, etc.

Los centros participantes presentarán cada Plan señalando las características del mismo: denominación, temporalización de actividades, material a utilizar, participantes en su elaboración y ejecución y mecanismo de evaluación y seguimiento.

6. El plan se remitirá, con anterioridad al 8 de marzo de 1992, a la Viceconsejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21, 3º planta), entregándose en el Registro General de esta Consejería o enviándose mediante cualquiera de las vías establecidas en artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en sobre o carpeta cerrados con la dirección del Centro y denominación del tema.

7. La Consejería de Educación y Ciencia resolverá y hará pública la relación de proyectos que merezcan ser distinguidos con